



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDECORACION  
AL MERITO INSTITUCIONAL  
G.A.R.G.CH. N° 63/2026**

**Abg. MSc. David Rojas Corvera  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de legalidad, legitimidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad e interés social; asimismo, sus artículos 280 y 281 reconocen la autonomía regional como entidad territorial autónoma y establecen su estructura institucional, integrada por la Asamblea Regional y el Órgano Ejecutivo Regional.

**Que**, los artículos 6, 7 y 12 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", reconocen y regulan el ejercicio de la autonomía de las entidades territoriales autónomas, mediante sus facultades normativa, reglamentaria, ejecutiva y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución Política del Estado, la ley y sus respectivos Estatutos Autonómicos.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en sus artículos 14.I, 32 y 33, establece la estructura y organización del Gobierno Autónomo Regional, determinando que el Órgano Ejecutivo Regional constituye la instancia encargada de dirigir la Administración Pública Regional y que el Ejecutivo Regional ejerce la Máxima Autoridad Ejecutiva, desarrollando funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, conforme a la Constitución Política del Estado, el Estatuto y las leyes vigentes.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece las atribuciones del Ejecutivo Regional como Máxima Autoridad Ejecutiva, correspondiéndole ejercer las funciones inherentes a la conducción del Órgano Ejecutivo Regional y emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines y competencias institucionales.

**Que**, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho de toda persona al deporte, a la cultura física y a la recreación, estableciendo como deber del Estado promover políticas destinadas al desarrollo de la actividad deportiva en todos sus niveles, como parte de la formación integral de las personas.

**Que**, la Ley N.° 804, Ley Nacional del Deporte, establece el marco jurídico para el desarrollo de la actividad deportiva en el Estado Plurinacional de Bolivia y reconoce la obligación de promover, fomentar y valorar el mérito deportivo, incentivando la participación y distinguiendo a quienes, mediante su trayectoria y logros, contribuyen al desarrollo del deporte.

**Que**, el artículo 12 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en concordancia con la Ley N.° 079 de 12 de abril de 2013, reconoce las competencias exclusivas transferidas a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño, entre ellas las vinculadas al deporte dentro del ámbito de su jurisdicción, en el marco de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado.

**Que**, en el marco de dicha competencia, el artículo 87 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece que el Gobierno Autónomo Regional promoverá el desarrollo de la cultura física y la práctica deportiva en sus diferentes disciplinas, mediante acciones, programas y políticas orientadas al fortalecimiento del deporte recreativo y competitivo, así como a la promoción de la actividad deportiva en el ámbito regional.





**Que**, en ejercicio de sus competencias, corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco promover y valorar los méritos deportivos que contribuyan al desarrollo de la actividad deportiva y al fortalecimiento de la identidad regional, particularmente aquellos alcanzados por personas cuya trayectoria y dedicación constituyan un referente para la sociedad y las nuevas generaciones.

**Que**, la trayectoria y los logros alcanzados por determinados deportistas trascienden el ámbito estrictamente competitivo, en razón de que su disciplina, esfuerzo, perseverancia, compromiso y representación de la región, constituyen expresiones de valores que contribuyen a la formación integral de la sociedad y al fortalecimiento de una cultura deportiva orientada a la superación y excelencia.

**Que**, asimismo, corresponde reconocer a quienes, mediante su trayectoria deportiva, han dejado un legado significativo para la Región Autónoma del Gran Chaco, constituyéndose en referentes para las nuevas generaciones y contribuyendo, a través de sus logros y representación, a la proyección y posicionamiento de la región en los ámbitos departamental, nacional e internacional.

**Que**, en este contexto, la condecoración al mérito institucional constituye una manifestación formal de reconocimiento y valoración pública de aquellos méritos, logros y contribuciones que, por su relevancia y trascendencia, merecen ser distinguidos por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como expresión de gratitud institucional y como mecanismo de preservación de la memoria y legado de quienes han contribuido al desarrollo deportivo regional.

**Que**, en consecuencia, considerando los méritos, trayectoria, logros deportivos y legado de las personas individualizadas en la presente Resolución Administrativa, corresponde otorgar la Condecoración al Mérito Institucional, en reconocimiento a su aporte al desarrollo, fortalecimiento y proyección del deporte de la Región Autónoma del Gran Chaco.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONFERIR** la Condecoración “**AL MÉRITO INSTITUCIONAL**” del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco al Señor **JUAN CARLOS MERCADO**, destacado exdeportista, exintegrante de la Selección Nacional de Bolivia y reconocido como una de las glorias del fútbol nacional, en mérito a su sobresaliente trayectoria deportiva, así como a la disciplina, esfuerzo, dedicación y compromiso demostrados a lo largo de su carrera futbolística.

El presente reconocimiento se otorga en consideración a su valiosa contribución al desarrollo y promoción del fútbol boliviano, a su destacada participación en representación del país y a su aporte al prestigio y proyección de la Región Autónoma del Gran Chaco, contribuyendo con su trayectoria y actuaciones deportivas a enaltecer el nombre de Bolivia y de la región.

Asimismo, se reconoce su legado deportivo y humano, que trasciende los resultados obtenidos en el ámbito competitivo y lo constituye en un referente de perseverancia, disciplina, superación y compromiso, cuya trayectoria forma parte de la memoria deportiva nacional y regional, representando un ejemplo e inspiración para las nuevas generaciones de deportistas del Gran Chaco.





## Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Yacuiba - Bolivia



**SEGUNDO.-** La presente Condecoración y el correspondiente Pergamino serán conferidos y entregados por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en acto público y protocolar.

**TERCERO.- Encomendar** a la Dirección de Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo efectuar su notificación, coordinar la entrega del Diploma de Condecoración y realizar las actuaciones administrativas necesarias, de conformidad con la normativa legal vigente.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.**

  
Abog. Msc. David Rojas Corvera  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO



  
Abog. Alvaro E. Soruco Romero  
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

